

Anexo A
Formato de preguntas

LICITANTE: Audingmex S.A de C.V. & Internacional de Auditorias y Consultorías Técnicas S. de R.L. de C.V.

Preguntas que se presentan en la junta de aclaraciones de fecha 24 de marzo del 2009

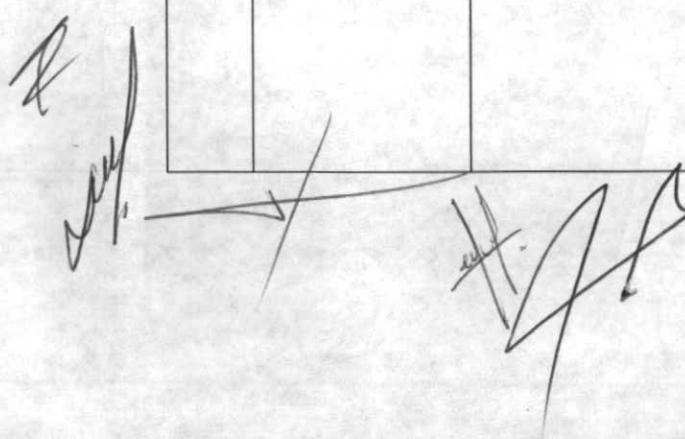
Núm.	Referencia	Pregunta	Respuesta
1..	Bases y T de R	<p>En las bases se mencionan como parte del servicio los Puentes Peatonales "Insurgentes-Eje 1 Norte" y "Justo Sierra 2-Círculo Interior" y en los T de R se excluye el "Insurgentes-Eje 1 Norte".</p> <p>Pregunta: esta estructura está considerada en la realización del servicio?</p>	<p>La estructura de los servicios la debe proponer la empresa contratista para la realización de los mismos. El puente peatonal Insurgentes -Eje 1 Norte se encuentra en construcción, pero está sujeto a un proceso de análisis y revisión para su posible cancelación.</p>
2..	Punto 6.2 de T de R	<p>El punto 6.2 menciona actividades relativas a Resolución Administrativa No. SMA/DGRVA/DIR/09740/2005, emitida con fecha 14 de Septiembre de 2005, a favor de la SCT para la construcción y operación del denominado Proyecto de Intersecciones Río Consulado – Flores Magón del Ferrocarril Suburbano de la Zona Metropolitana del Valle de México.</p> <p>Pregunta: El proyecto de Intersecciones Río Consulado – Flores Magón del Ferrocarril Suburbano de la Zona Metropolitana del Valle de México, se debe considerar también en la realización del servicio?</p> <p>Pregunta: De ser afirmativas la presente y anterior preguntas, se modifica el catalogo de conceptos?</p>	<p>El punto 6.2 hace referencia específicamente al proyecto del puente peatonal Justo Sierra 2 que está en proceso de licitación y se construirá en la intersección de Círculo Interior en la delegación Azcapotzalco mismo que deberá incluirse a la resolución administrativa SMA/DGRVA/DIR/09740/2005, ya que originalmente no se contempló ese proyecto.</p> <p>Respuesta 1 En relación a que si se debe considerar el proyecto de la resolución administrativa No. SMA/DGRVA/DIR/09740/2005 la respuesta es afirmativa ya que como se hace mención, en los puntos 6.2, 6.3 y 6.4, posterior a la integración del proyecto puente peatonal Justo Sierra 2, a la mencionada resolución se le deberá dar seguimiento durante el proceso de construcción y del mismo modo llevar a cabo las gestiones necesaria para el cierre de la resolución en comento.</p> <p>Respuesta 2 Los términos de referencia que dan origen al catalogo de conceptos ya contemplan las acciones que corresponden a la integración, seguimiento y supervisión del proyecto puente peatonal Justo Sierra 2, así como al cierre de la resolución administrativa No. SMA/DGRVA/DIR/09740/2005, la cual se emitió a favor de la SCT, para la construcción y operación de las obras viales y peatonales de la intersección Río Consulado – Flores Magón del FS de la ZMVM, en las delegaciones Azcapotzalco y Cuauhtémoc.</p>

[Handwritten signatures and marks, including a large 'X' and initials 'AP' over a signature.]

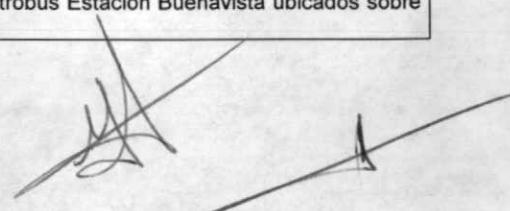
[Handwritten signatures and marks, including a large 'X' and initials 'I' over a signature.]

Núm.	Referencia	Pregunta	Respuesta
3.-	Punto 6.4 de T de R	<p>EL punto 6.4 menciona: Representar a la SCT en las gestiones necesarias ante la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, para llevar a cabo el cierre de las Resoluciones Administrativas números SMA/DGRVA/DIR/07440/2005 y SMA/DGRA/DIR/09740/2005.</p> <p>Pregunta: Estas resoluciones difieren de las mencionadas en las bases, a que obra u obras corresponden?</p>	<p>Es importante mencionar que el presente concurso contempla y se compone por una serie de proyectos viales y peatonales así como de infraestructura a cargo de la SCT, en territorio del Distrito Federal, por motivo del confinamiento de las vías del FS. En los términos de referencia se explica detalladamente cada acción a ejecutar para cada documento y/o resolución administrativa emitida en favor de la SCT.</p> <p>El propósito de este concurso es que la empresa que resulte ganadora de la presente licitación deberá ajustar, actualizar, complementar y cerrar cada resolución administrativa emitido en materia de impacto ambiental en favor de la SCT y que este mencionado en los presentes términos de referencia.</p>
4.-		Pregunta: Los documentos a integrar en la propuesta como: programas, precios unitarios, etc., pueden ser presentados en los formatos que generan los software de presupuestos como NEODATA; OPUS;CAMPEON; etc.?	<p>Respuesta: En las bases de licitación motivo de la presente junta de aclaraciones se integran los formatos a utilizar para cada punto y del mismo modo se indican en que apartados se puede utilizar un formato libre.</p>
5.-	T. de R.	Pregunta: ¿Para qué temas ambientales están planteadas las condicionantes para la construcción de las Pasarelas Subterráneas Buenavista y Fortuna del Ferrocarril Suburbano?	<p>Respuesta: Las condicionantes ambientales son el resultado de la evaluación por parte de la autoridad competente respecto a los impactos adversos que se generarán durante la construcción de la obras a cargo de la SCT, y tienen como propósito implementar las medidas necesarias con la finalidad de prevenir, mitigar, compensar estos en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente para el D.F</p>
6.-	T. de R.	Pregunta: ¿Porqué si las resoluciones SMA/DGRVA/DIR/014562/2006 y SMA/DGRA/DEIA/002217/2008 se emitieron en respuesta a la presentación de las respectivas manifestaciones de impacto ambiental, los puntos 1.4 y 2.4 de la Sección II indican "Revisión de los procedimientos constructivos y calendario de obra para determinar los impactos adversos que se presentarán durante la ejecución de las obras y prever las medidas a implementar para su mitigación"?	<p>Las Manifestaciones de Impacto Ambiental (MIA) se formularon en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, teniendo como base los criterios planteados por el proyectista y el especialista en materia de impacto ambiental (Perito) y fueron valoradas y respondidas por la Dirección General de Regulación Ambiental de la SMA del GDF, mediante las respectivas resoluciones. Como se ha mencionado, las obras motivo de este concurso no cuentan con seguimiento completo en materia de impacto ambiental, por esta razón consideramos necesario la revisión de procedimientos a utilizar para ratificar que estos concuerden con los planteados en las MIA's, ya que en base a estos fueron planteadas las medidas de mitigación y durante el desarrollo de los trabajos, no necesariamente las condiciones planteadas en proyecto corresponden a la realidad, si por alguna razón, algún procedimiento fue modificado este impactaría en relación a la generación de posibles impactos adversos, para lo cual se deberán implementar medidas alternas, que permitan en todo momento garantizar las condiciones de seguridad en materia de impacto ambiental.</p>

R

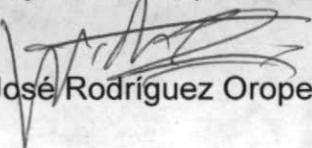



Núm.	Referencia	Pregunta	Respuesta
7.-	T. de R.	Pregunta: ¿El programa del punto 3.3 de la Sección II no está contenido en la MIA o en la resolución de impacto, al ser una obligación para el promovente como medida de compensación?	<p>Respuesta :</p> <p>Si. El programa de plantación y el proyecto de arquitectura del paisaje está contemplado en la Resolución Administrativa No. SMA/DGRVA/DIR/014562/2006.</p>
8.-	T. de R.	Pregunta: En esta sección no se indica que se proporcionarán las MIA o al menos las medidas de prevención, mitigación o compensación de impactos contenidas en ellas. ¿No está previsto proporcionar esta información que contiene los detalles de dichas medidas?	<p>Respuesta:</p> <p>En la página 35 de las bases de licitación, en el punto VI se indica la información que proporcionara el convocante siendo esta la siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Resolución Administrativa No. SMA/DGRVA/DIR/014562/2006, emitida por la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la SMA del GDF, para la realización del proyecto denominado "ESTACIÓN, PARADEROS Y CONEXIONES INTERMODALES FORTUNA DEL FERROCARRIL SUBURBANO" 2. Resolución Administrativa No. SMA/DGGCA/739/2008, emitida por la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire de la SMA del GDF, para la realización del proyecto denominado "RESTAURACIÓN ESTACIÓN BUENAVISTA, PARADEROS Y CONEXIONES INTERMODALES" 3. Resolución Administrativa No. SMA/DGRA/DEIA/002217/2008, emitida por la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la SMA del GDF, para la realización del proyecto denominado "PASARELA DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA ESTACIÓN BUENAVISTA DEL FERROCARRIL SUBURBANO Y LA ESTACIÓN BUENAVISTA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO" 4. Resolución Administrativa No. SMA/DGRVA/DIR/09740/2005, emitida por la entonces Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la SMA del GDF, para la realización del denominado "PROYECTO DE INTERSECCIONES RÍO CONSULADO – FLORES MAGÓN DEL FERROCARRIL SUBURBANO DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO" 5. Copia de los proyectos ejecutivos: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Pasarela de interconexión entre la Estación Buenavista del Ferrocarril Suburbano y la Estación Buenavista del STC-Metro. ▪ Pasarela de interconexión entre la Estación Fortuna del Ferrocarril Suburbano y la Estación Fortuna del STC-Metro. ▪ Paraderos del Metrobus Estación Buenavista ubicados sobre Eje 1 Norte.

		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Puente Peatonal Justo Sierra 2 ubicado en la intersección Circuito Interior y la vías del Ferrocarril Suburbano en la delegación Azcapotzalco. <p>Las resoluciones administrativas contienen las respectivas condicionantes ambientales en las que se enlistan las diferentes medidas de prevención, mitigación, compensación y mejoramiento ambiental a implementar durante la ejecución de los trabajos en las diferentes etapas y tiempos previstos, acciones que forman parte de la supervisión a cargo de la empresa que resulte ganadora de la presente licitación.</p>
9.-	<p>Pregunta: Los salarios del catalogo de la CNEC, se toman como salarios base o integrados?.</p> <p>Pregunta: Existe una propuesta de equivalencias del personal solicitado con el Tabulador de la CNEC o es a criterio del proponente?</p>	<p>Respuesta:</p> <p>No. Como se indica en el Anexo C de las presentes bases de licitación la CNEC presenta un tabulador de salarios mínimos recomendados para los servicios de consultoría, en este catalogo existen tablas en las que se exemplifican los requisitos para cada profesionista como son grado de escolaridad y experiencia. Esta es una referencia que se debe considerar mínima en la oferta del participante.</p>

Nombre y firma del representante:

P.A. 
 Ing. José Rodríguez Oropeza

Nota: En la referencia se anotarán los datos que identifiquen el documento al que se solicita aclaración (sección, documento o anexo, fecha, página, párrafo, etc.)



Anexo B

Formato de preguntas

LICITANTE: CENCA ARQUITECTOS S.A. DE C.V.

Preguntas que se presentan en la junta de aclaraciones de fecha 24 de marzo del 2009

Núm.	Referencia	Pregunta	Respuesta
1		<p>En relación a la licitación No. 00009082-003-09, términos de referencia para llevar a cabo los servicios relacionados con la obra pública concerniente al apoyo técnico para revisar, actualizar, modificar, ajustar y aprobar las modificaciones a las obras civiles y ferroviarias relacionadas con el concesionario del Ferrocarril Suburbano, su convivencia con el tráfico de carga y el entorno urbano; revisión de los proyectos ejecutivos del centro comercial Buenavista, referente a la prestación del servicio ferroviario, hacer el seguimiento de dichas obras y coordinar las ingenierías del proyecto del ferrocarril suburbano en la ruta "Buenavista- Cuautitlán ", en sus interfaces con obra civil y ferroviaria.</p> <p>Me permito formular las siguientes dos preguntas:</p>	
		<p>En el caso de la pasarela del Metro Buenavista y la estación del Metrobús también de Buenavista, estas deberán ser consideradas de manera independiente del seguimiento ambiental del edificio terminal de la estación Buenavista?</p>	Si.
		<p>En el caso de la pasarela Fortuna del Metro, se considerara el seguimiento ambiental excluyendo la estación del Ferrocarril Suburbano?</p>	Si.
2	Pág. 28, numeral 1.3 y Pág. 29, numeral 2.3	<p>La SCT proporcionara la información generada desde el inicio de los trabajos de construcción de la pasarela a la fecha para la elaboración de los reportes bimestrales?</p>	<p>LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS PASARELAS FORTUNA Y BUENAVISTA INICIARON EN DICIEMBRE DE 2007 Y MAYO DE 2008 RESPECTIVAMENTE, DURANTE ESTE PERÍODO NO SE CONTÓ CON SUPERVISIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL POR TAL RAZÓN NO SE CUENTA CON DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO, ASÍ QUE LA EMPRESA GANADORA DEBERÁ COORDINARSE DIRECTAMENTE CON LAS EMPRESAS CONTRATISTAS POR LO QUE SERÁ LA RESPONSABLE DIRECTA DE RECAVAR, ACTUALIZAR, COMPLEMENTAR Y AJUSTAR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA DAR CUMPLIMIENTO ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES, (SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GDF).</p>

			PAOT, CDHDF, OIC Y ASF).
3	Pág. 30, numeral 3.2 y Pág. 31, numeral 4.2	Cuál es el avance actual de la construcción de las pasarelas Fortuna y Buenavista y qué fecha está considerada para la conclusión?	EL AVANCE APROXIMADO ES DE UN 45 % Y 60 % PARA LAS PASARELAS FORTUNA Y BUENAVISTA RESPECTIVAMENTE, Y SE ESPERA QUE EN 6 A 7 MESES CONCLUYAN LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y SEAN PUESTAS EN OPERACIÓN.
4	Pág. 32, numeral 5	Porque se hace referencia a 2 resoluciones administrativas para una obra que está en ejecución actualmente?	EL PROYECTO DE LOS PARADEROS DEL METROBUS NO CUENTA CON ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL POR LO QUE DEBERÁ VALORARSE EL PROYECTO Y HACER LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GDF, PARA SU REGULARIZACIÓN Y LO QUE ESTO IMPLIQUE.
5	Pág. 33, numeral 6.4	En relación al cierre de las resoluciones administrativas núms. SMA/DGRVA/DIR/07440/2005 y SMA/DGRVA/DIR/09740/2005, se cuenta con toda la documentación de soporte al cumplimiento?	LOS TRABAJOS HAN CONCLUIDO Y LAS OBRAS VIALES Y PEATONALES ESTÁN EN OPERACIÓN, NO OBSTANTE QUEDA PENDIENTE LA ENTREGA DE REPORTES FINALES EN RELACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN DE LOS 7 PUENTES PEATONALES UBICADOS EN LAS INTERSECCIONES EULALIA GUZMÁN – PINO – CIPRÉS Y RÍO CONSULADO – FLORES MAGÓN, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE REQUIERA LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GDF, PARA EL CIERRE DE LAS RESOLUCIONES MENCIONADAS. LA CONTRATISTA DEBERÁ PREPARAR EXPEDIENTES, REQUERIMIENTOS Y FALTANTES DE INFORMACIÓN PARA SUBSANARLOS.

Arq. Alberto Ignacio Ochoa Aguirre

 SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	 DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL
---	--

Anexo A
Formato de preguntas

LICITANTE: SGS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Preguntas que se presentan en la junta de aclaraciones de fecha 24 de marzo del 2009

Núm.	Referencia	Pregunta	Respuesta
1.-	Bases de licitación Punto 12 Inciso B Párrafo segundo	¿En relación a la preparación académica solicitada para el Director de los servicios, consideramos que, ya que los trabajos no son relacionados con la supervisión de procesos constructivos, ni con la elaboración de proyectos de obra civil y/o infraestructura, si no más bien con estudios de impacto ambiental solicitamos se modifique el perfil a un profesionista en Biología o Ingeniero Ambientalista con especialidad en estudios de riesgo e impacto ambiental?	No se acepta la propuesta, los trabajos a realizar consisten en supervisar que las obras en construcción (obra civil), de las pasarelas Buenavista y Fortuna, se realicen en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, así como de la aplicación de las medidas implementadas en las condicionantes ambientales contenidas en las respectivas resoluciones administrativas, los trabajos que se desarrollan en las pasarelas corresponde 100% a obra civil consistente en: excavación, compactación, instalaciones hidrosanitarias, monta de elementos prefabricados, soldaduras, colocación de asfaltos, etc, por lo que el perfil recomendado para la supervisión de los trabajos debe contar con experiencia en construcción y/o supervisión, ya que son estos los trabajos que verificará, supervisará y trasladará a materia de impacto ambiental.

Nombre y firma del representante _____

Nota: En la referencia se anotarán los datos que identifiquen el documento al que se solicita aclaración (sección, documento o anexo, fecha, página, párrafo, etc.)